



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
NIT.809.000.799-0
SECRETARIA GENERAL



ORDENANZA No. **0003** DE 2023
()

27 ABR 2023

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PARA REALIZAR LA ENAJENACION DE UN INMUEBLE CON DESTINO A LA ARQUIDIOCESIS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 10° del artículo 60 del decreto 1222 de 1986,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Tolima, para enajenar, a favor de la Arquidiócesis de Ibagué, con Nit. 890700692-1, el siguiente bien inmueble de propiedad del Departamento del Tolima, ubicado en el municipio de Ibagué.:

1. Fracción de lote de Terreno denominado "La Palma".

Folio Matrícula Inmobiliaria	350-43508
Estado de Folio	Activo
Círculo registral	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué
Referencia Catastral	011003160049000
Departamento	Tolima
Municipio	Ibagué
Barrio o Vereda	El salado
Área / hectáreas o m ²	Fracción de lote (14.912.78) Mts 2
Linderos tomados de:	Escritura 1453, del 17 de octubre de 1953 de la Notaría Primera de Ibagué

0003

27 ABR 2023



ARTICULO SEGUNDO: La enajenación se realizará en los términos del numeral 3° del Artículo 2.1.2.2.2.13, concordante con el artículo 9° de la Ley 2044 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: La facultad que se otorga a través de la presente ordenanza contiene inmersa la potestad de celebrar cualquier otro acto administrativo requerido a efecto de realizar la cesión del asunto.

ARTÍCULO CUARTO: Facultar al Gobernador del Departamento del Tolima, para realizar los movimientos presupuestales y administrativos necesarios, que permitan dar cumplimiento al artículo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: Las autorizaciones contenidas en esta ordenanza, se conceden hasta por seis (6) meses a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

ADOPCION: El anterior Proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Asamblea Departamental del Tolima en sus debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en su sesión ordinaria del quince (15) de marzo de 2023.


FELIPE ANDRÉS FIRRO LOZANO
Presidente


LUIS ENRIQUE SUÁREZ ROMERO
Secretario General

ORDENANZA No. 0003

27 ABR 2023

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SANCIONA LA ORDENANZA QUE ANTECEDE POR REUNIR LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE



JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima